Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

CLASE DE PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GUSTAVO JAIMES ACEVEDO y OTRO
CAUSANTE: ANA CELIA ACEVEDO DE JAIMES
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00157-00 (R. I. 17202)

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Sucesión, presentada por GUSTAVO JAIMES ACEVEDO y OTRO, a través de apoderado judicial, respecto de la causante ANA CECILIA ACEVEDO DE JAIMES, se observa que señala como total del activo inventariado la suma de $67.893.800, por consiguiente teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. como de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a $136.278.900, se dispone su rechazo y su remición a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de sucesión presentada por GUSTAVO JAIMES ACEVEDO y OTRO, a través de apoderado judicial, respecto de la causante ANA CECILIA ACEVEDO DE JAIMES, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor SANTOS MIGUEL RODRIGUEZ PATARROLLO, identificada con la C. de C. No. 13.505.896 y T. P. No. 162283 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ